







La Directiva de Inundaciones, Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, Planes de Gestión del Riesgo de Inundación y modificación del RDPH

Valencia, 14 de junio de 2017

Fco. Javier Sánchez Martínez Consejero técnico Dirección General del Agua.



Inundaciones fluviales





Inundaciones pluviales



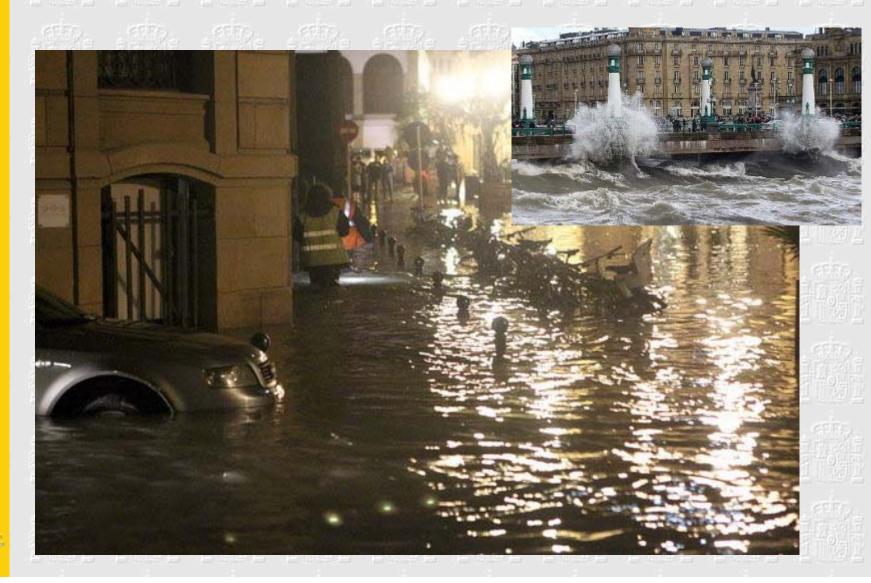


Inundaciones pluviales



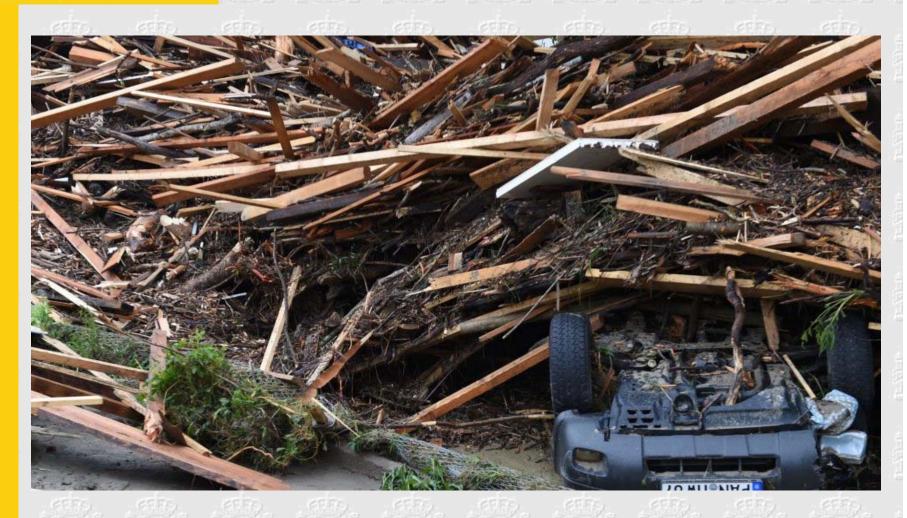


Inundaciones debidas al mar









Un coche volcado sobre restos de escombros, en la ciudad alemana de Simbach am Inn, el 2 de junio. CHRISTOF STACHE AFP





A postcard from Fairbourne

- Founded in 1896 as tourist resort
- · Risk from sea and estuary with mountains behind
- Sea level rise and topography mean future is uncertain (MR)
- Only around 500 homes but national interest of "town being abandoned to the sea"
- WG continue to defend but also researching how to relocate town and social impacts – continued learning
- · Examples from Europe?





TIPOS BÁSICOS DE INUNDACIONES

- INUNDACIONES POR PRECIPITACIÓN IN SITU: "PLUVIALES"
- INUNDACIONES POR DESBORDAMIENTO DE CAUCES: "FLUVIALES"
- INUNDACIONES POR EL MAR: "MARINAS"

¿PODEMOS EVITAR LAS INUNDACIONES?

Los datos del temporal de Levante

Los datos de la precipitación acumulada durante este temporal hablan por sí solos. **Desde el** viernes y hasta hoy lunes ya llevamos más de:

Localidad	Precipitación (l/m2)
Beniarrés (Alicante)	404
Pinet (Valencia)	329.2
Millena (Alicante)	317
Muro de Alcoy (Alicante)	306.6
Agres (Alicante)	286.6
Aeropuerto de San Javier (Murcia)	227.2
Cartagena (Murcia)	221.2





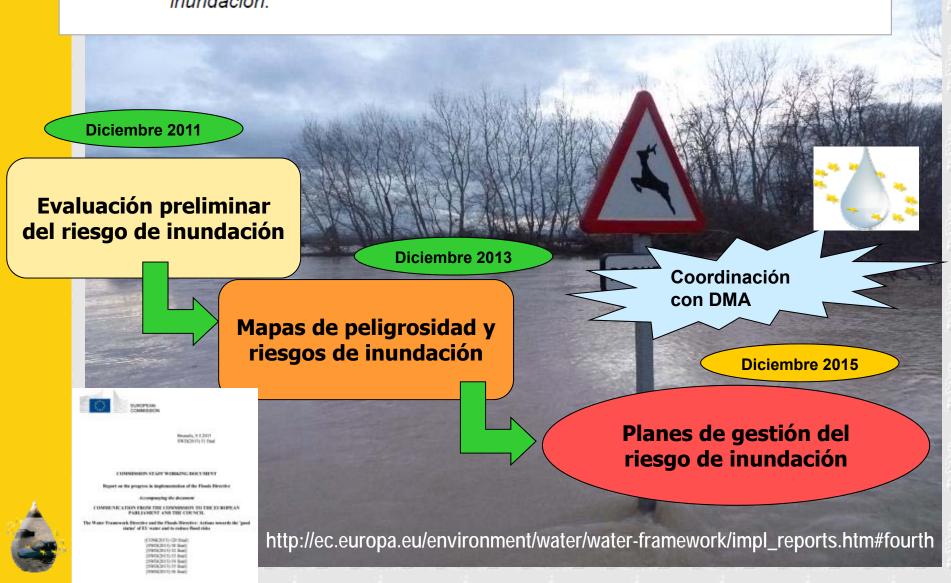
LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS DE INUNDACIÓN





LA DIRECTIVA DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN

11184 Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.





EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO DE INUNDACIÓN

Áreas de Riesgo Potencial Significativo de inundación (ARPSIs)





http://sig.magrama.es/snczi/



EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO DE INUNDACIÓN

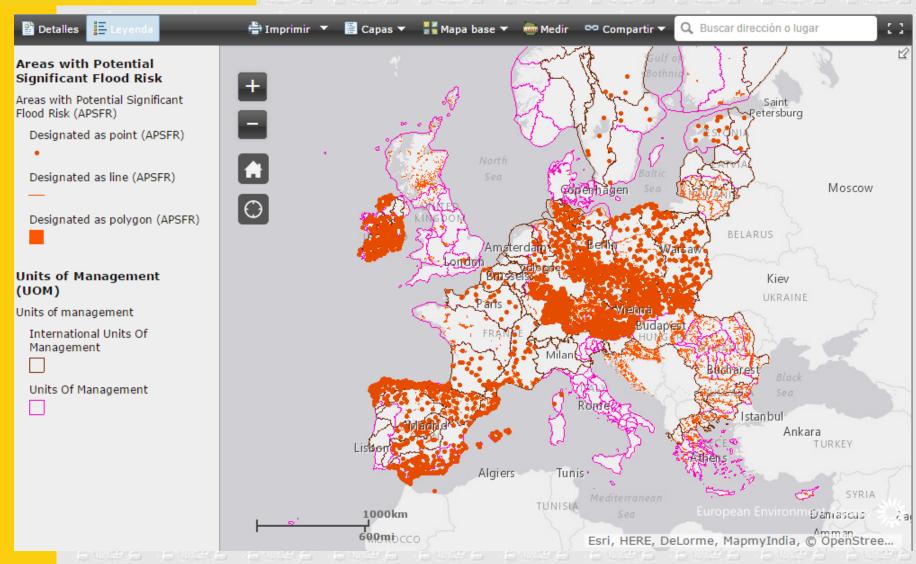
					CATEGOR	ÍAS SEGÚN ORI	GEN DE LA IN	IUNDACIÓN						
Demarcación	Flu	leivu	Fluvial	/ Marina	Ma	rina	Fluvial	/ Pluvial		/ Aguas rráneas	Plu	ıvial	тот	ALES
	Longitud total (km)	Nº de ARPSIs	Longitud total (km)	Nº de ARPSIs	Longitud total (km)	Nº de ARPSIs	Longitud total (km)	N° de ARPSIs	Longitud total (km)	Nº de ARPSIs	Longitud total (km)	N° de ARPSIs	Longitud total (km)	№ de ARPSIs
CANTÁBRICO OCCIDENTAL	544,48	85	211,65	11	74,83	14		-	-	-		-	830,96	110
CANTÁBRICO ORIENTAL	310,94	57	110,26	12	17,72	4	-	-	-	-	-	-	438,92	73
CEUTA	5,99	4	-	-	2,77	3	-	-	-	-		-	8,76	7
CUENCAS INTERNAS DE CATALUÑA	444,84	15	-	-	190,38	27	·	nttp://si	g.map	ama.es	/snczi/		635,22	42
CUENCAS MEDITERRÁNEAS DE ANDALUCÍA	765,34	133	-	-	239,34	67	-			-	-	-	1.004,68	200
DUERO	422,59	26		-		-		-		-		-	422,59	26
EBRO	1.084,60	38	186,64	1		-	196,86	7		-		-	1.468,10	46
EL HIERRO	,82	1		-	4,70	6		-		-		-	5,52	7
FUERTEVENTURA	17,15	7		-	30,12	27		-		-		-	47,27	34
GALICIA-COSTA	544,19	168		-	188,50	42		-		-		-	732,69	210
GRAN CANARIA	18,57	6		-	64,91	41		-		-		-	83,48	47
GUADALETE Y BARBATE	179,84	19	-	-	114,93	19	-	-	-	-	103,71	6	398,48	44
GUADALQUIVIR	767,19	94		-	73,04	3	-	-		-	98,93	13	939,16	110
GUADIANA	840,56	39	16,72	1	13,72	3	-	-		-	-	-	871,00	43
ISLAS BALEARES	31,06	11		-	60,69	32	-	-		-	-	-	91,75	43
JÚCAR	257,69	19	567,05	10	140,01	28	-	-		-	-	-	964,75	57
LA GOMERA	9,15	3		-	5,54	4	-	-		-		-	14,69	7
LA PALMA	5,96	3		-	10,18	9	-	-		-		-	16,14	12
LANZAROTE	7,49	6		-	64,71	31	-	-		-		-	72,20	37
MELILLA	8,58	2		-	3,82	3		-		-		-	12,40	5
MIÑO-SIL	401,75	21				-	57,99	2	31,23	1			490,97	24
SEGURA	327,68	13	224,00	9	78,63	22	-	-		-	-	-	630,31	44
TAJO	539,40	33			-	-	-	-		-	-	-	539,40	33
TENERIFE	22,61	8			48,42	37	-	-		-	-	-	71,03	45
TINTO, ODIEL Y PIEDRAS	151,46	25		-	45,40	6		-		-	30,47	4	227,33	35
TOTAL	7.709,93	836	1.316,32	44	1.472,36	428	254,85	9	31,23	1	233,11	23	11.017,80	1341



Número y Km. de "ARPSIs" por Demarcación Hidrográfica



LAS "ARPSIS" EN EUROPA







MAPAS DE PELIGROSIDAD

Para cada ARPSI se han elaborado mapas de peligrosidad para los siguientes escenarios:

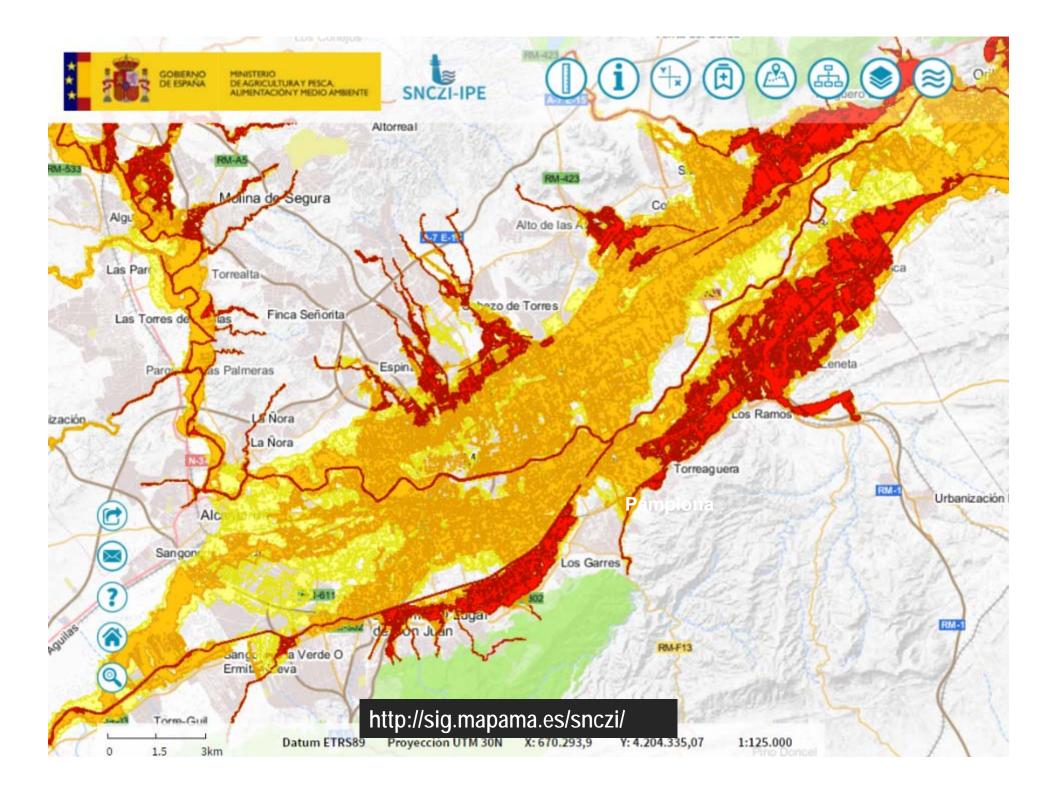
- Alta probabilidad: 10 años
- Probabilidad media: 100 años
- Baja probabilidad: 500 años

Contenido:

- extensión de la inundación
- calados del agua o nivel de agua, según proceda.
- cuando proceda, la velocidad de la corriente o el caudal de agua correspondiente.

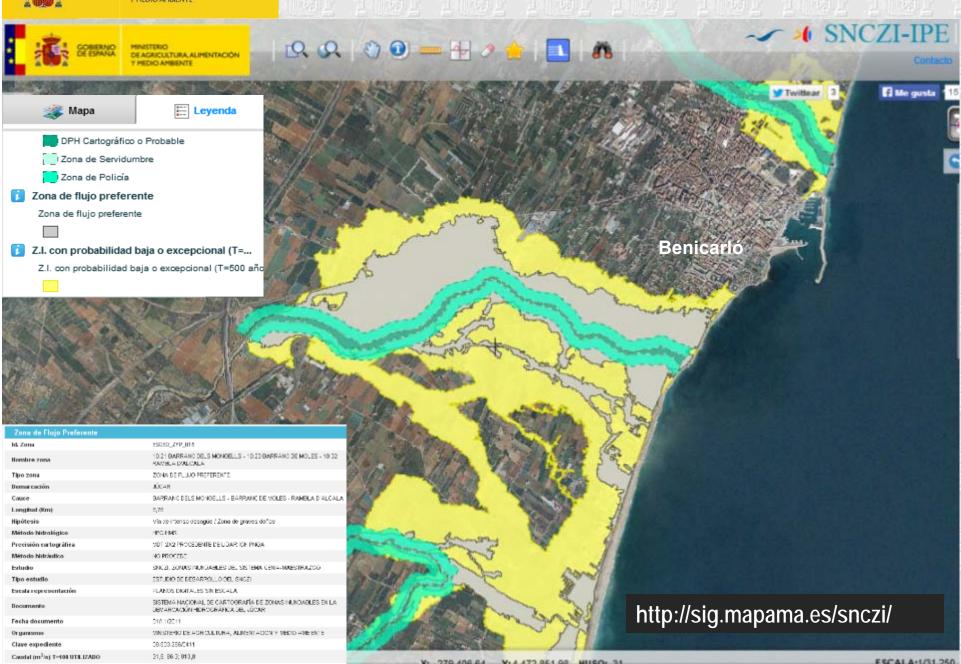








SNCZI: DPH Y ZONA DE FLUJO PREFERENTE





SNCZI: INFORMACIÓN DISPONIBLE

Km. de Cauces con Estudios por Demarcación Hidrográfica

http://sig.mapama.es/snczi/

Cartografía de Zonas Inundables, Dominio Público Hidráulico y Seguridad de Presas y Embalses

Demarcación	Km de Cauces con D.P.H. Deslindado	Km de Cauces con D.P.H. Cartográfico	Total Dominio Público Hidráulico	Km de Zona de Flujo Preferente	Km de ZI con alta probabilidad (T=10 años)	Km de ZI frecuente (T=50 años)	Km de ZI con probabilidad media u ocasional (T=100 años)	Km de ZI con probabilidad baja o excepcional (T=500 años)	Total Zonas Inundable
Cantábrico occidental	18	1.223	1.241	1.097	2.685	2.221	3.403	3.395	12.801
Cantábrico oriental	-	531	531	550	1.256	-	667	667	3.140
Ceuta	-	9	9	9	9	9	9	9	45
Cuenca mediterránea Andaluza	-	-	-	-	-	19	190	635	844
Cuencas internas de Cataluña	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Duero	133	2.362	2.495	2.088	1.890	868	2.824	2.840	10.510
Ebro	35	2.933	2.968	2.937	4.145	4.800	4.952	4.957	21.791
El Hierro	-	-	-	1	-	-	1	1	3
uerteventura	-	8	8	17	-	-	17	17	51
Salicia costa	-	570	570	565	573	157	461	467	2.223
Gran Canaria	-	19	19	19	-	-	19	19	57
Guadalete y Barbate	-	-	-	-	199	199	199	493	1.090
Guadalquivir	102	1.754	1.856	1.739	1.924	1.923	2.021	1.992	9.599
Guadiana	124	176	300	1.755	2.258	1.556	2.355	2.360	10.284
slas Baleares	-	36	36	38	38	-	38	909	1.023
úcar	81	2.170	2.251	2.387	2.572	2.635	3.345	3.327	14.266
a Gomera	-	9	9	9	-	-	9	9	27
a Palma	-	6	6	6	-	-	6	6	18
anzarote	-	9	9	9	-	-	9	9	27
Melilla	-	23	23	23	23	23	23	23	115
⁄liño-Sil	36	746	782	491	756	268	811	827	3.153
Segura	95	1.045	1.140	968	1.144	1.515	1.732	1.811	7.170
ajo	454	1.278	1.732	1.062	1.264	1.018	2.639	3.110	9.093
enerife	-	23	23	23	-	-	23	23	69
into, Odiel v Piedras	24	-1	25		184	184	201	259	828





Muestran, para cada escenario de probabilidad:

Número indicativo de habitantes afectados

Tipo de actividad económica de la zona inundable Puntos de especial importancia

Áreas de importancia medioambiental

instalaciones que puedan ocasionar contaminación, patrimonio cultural, puntos en riesgo, zonas de utilidad para PC masas de agua DMA, zonas de captación, zonas recreativas, zonas protegidas



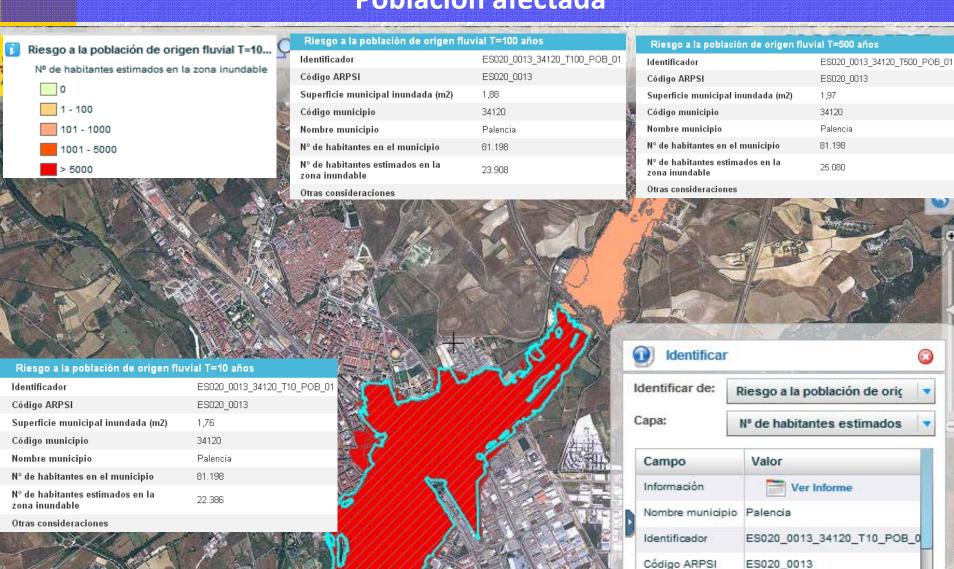




http://sig.mapama.es/snczi/

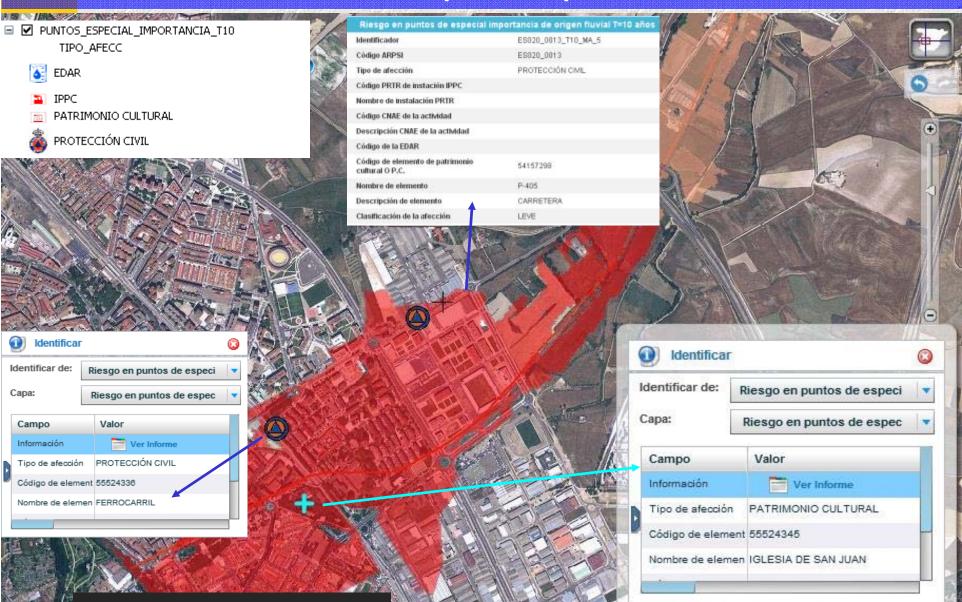
MAPAS DE RIESGO DE INUNDACIÓN

Población afectada



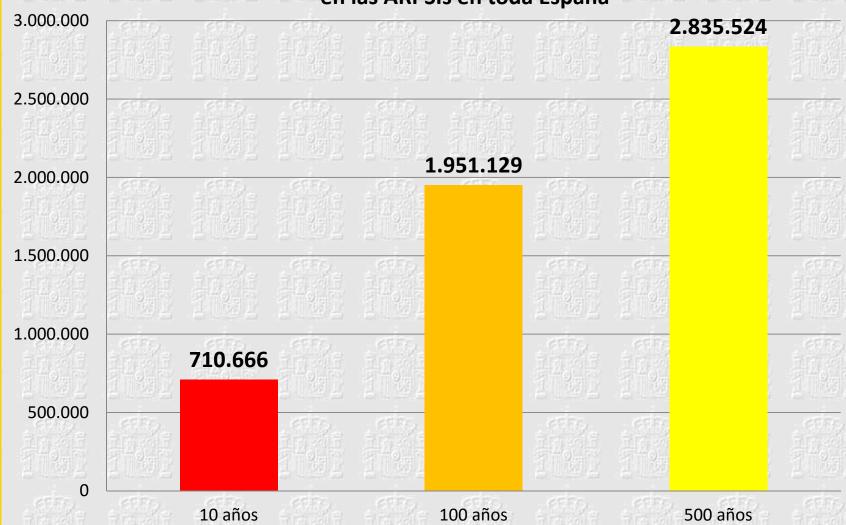


Puntos de especial importancia



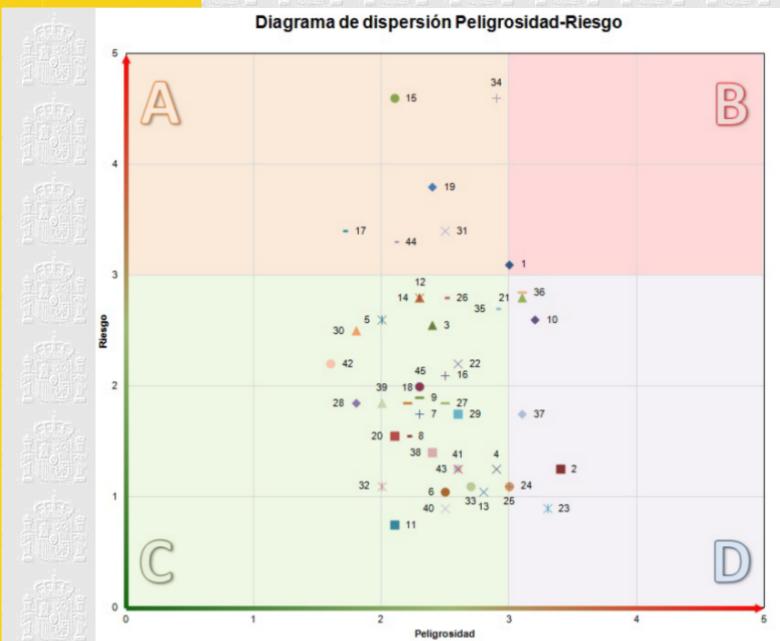


Nº de habitantes estimados en zonas inundables de origen fluvial en las ARPSIs en toda España













LOS PLANES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN





Temas

Sistema español de gestión del

Planes de gestión del riesgo de inundación



👱 Descargar en PDF

http://www.mapama.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion//

Convenios y acuerdos internacionales

Estado y calidad de las aguas

Evaluación de los recursos hídricos

Delimitación y restauración del Dominio Público Hidráulico

Gestión de los riesgos de inundación

Evaluación preliminar riesgos de inundación

Mapas de peligrosidad y riesgo de inundacion

Planes de gestión de los riesgos de inundación

Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI)

Seguridad de presas y embalses



La herramienta clave de la Directiva 2007/60 es la elaboración, aprobación e implantación de los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación regulados por los capítulos 4 y 5 del Real Decreto 903/2010 (artículos 11 al 17).

Los planes de gestión tienen como objetivo lograr una actuación coordinada de todas las administraciones públicas y la sociedad para reducir las consecuencias negativas de las inundaciones, basándose en los programas de medidas que cada una de las administraciones debe aplicar en el ámbito de sus competencias para alcanzar el objetivo previsto.

Los planes de gestión del riesgo de inundación deben aprobarse antes del 22 de diciembre de 2015. En estos momentos, de acuerdo con el procedimiento establecido para su aprobación en el Real Decreto 903/2010 (artículo 13) se puede acceder a la documentación de los planes de gestión del riesgo de inundaciónlos que se encuentran ya en la fase de información y consulta pública en los siguientes enlaces:

- · Demarcaciones hidrográficas intercomunitarias
- Demarcaciones hidrográficas intracomunitarias



La información sobre los objetivos y contenidos de estos planes de acuerdo con la Comisión



LOS PLANES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN

DIRECTIVA 2007/60/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de octubre de 2007

relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación

CAPÍTULO IV

PLANES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN

Artículo 7

Los planes de gestión del riesgo de inundación abarcarán todos los aspectos de la gestión del riesgo de inundación, centrándose en la prevención, protección y preparación, incluidos la previsión de inundaciones y los sistemas de alerta temprana, y teniendo en cuenta las características de la cuenca o subcuenca hidrográfica considerada. Los planes de gestión del riesgo de inundación podrán incluir, asimismo, la promoción de prácticas de uso sostenible del suelo, la mejora de la retención de aguas y la inundación controlada de determinadas zonas en caso de inundación.





LOS PLANES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN

DIRECTIVA 2007/60/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de octubre de 2007

relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación

CAPÍTULO IV

PLANES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN

Artículo 7

2. Los Estados miembros establecerán objetivos adecuados de gestión del riesgo de inundación para cada zona determinada con arreglo al artículo 5, apartado 1, y las zonas cubiertas por lo dispuesto en el artículo 13, apartado 1, letra b), centrando su atención en la reducción de las consecuencias adversas potenciales de la inundación para la salud humana, el medio ambiente, el patrimonio cultural y la actividad económica, y, si lo consideran oportuno, en iniciativas no estructurales o en la reducción de la probabilidad de las inundaciones.



OBJETIVOS DE LOS P.G.R.I. (1 DE 2) EN ESPAÑA

- 1. Incremento de la percepción del riesgo de inundación y de las estrategias de autoprotección en la población, los agentes sociales y económicos.
- 2. Mejorar la coordinación administrativa entre todos los actores involucrados en la gestión del riesgo.
- 3. Mejorar el conocimiento para la adecuada gestión del riesgo de inundación.
- 4. Mejorar la capacidad predictiva ante situaciones de avenida e inundaciones.



OBJETIVOS DE LOS P.G.R.I. (2 DE 2) EN ESPAÑA

- 5. Contribuir a mejorar la ordenación del territorio y la gestión de la exposición en las zonas inundables.
- 6. Conseguir una reducción, en la medida de lo posible, del riesgo a través de la disminución de la peligrosidad.
- 7. Mejorar la resiliencia y disminuir la vulnerabilidad de los elementos ubicados en las zonas inundables
- 8. Contribuir a la mejora o al mantenimiento del buen estado de las masas de agua a través de la mejora de sus condiciones hidromorfológicas





AMBITO NACIONAL Y AUTONÓMICO





Código medida	Medidas	Actuaciones específicas	Administraciones responsables	Administraciones colaboradoras														
	Ordenación territorial urbanismo: limitaciones a los usos del suelo en la zona inundable criterios para considerar el territorio como no urbanizable y criterios constructivos para las edificaciones situadas en zona inundable. Medidas previstas para adaptar el planeamiento urbanistico												para la norr mejor. la info Ada proce a a orden urbar			Adopción de medidas para la coordinación de la normativa existente y mejora de la eficiencia en la emisión de los informes del art. 25.4 TRLA	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca, DG Sostenibilidad de la Costa y el Mar)	Consejerías de Ordenación del Territorio y Protección Civil de las CCAA
														Adaptación, cuando proceda, de la normativa autonómica de ordenación del territorio y urbanismo a los riesgos de inundación	Consejerías de Ordenación del Territorio de las CCAA	Protección Civil de las CCAA. Organismos de cuenca		
		Suscripción de protocolos y/convenios entre Administraciones competentes	Todas	Todas														
		urbanismo: limitaciones a los usos del suelo en la zona inundable criterios para considerar el territorio como no urbanizable y criterios constructivos para las	urbanismo: limitaciones a los usos del suelo en la zona inundable criterios para considerar el territorio como no urbanizable y criterios constructivos para las	urbanismo: limitaciones a los usos del suelo en la zona inundable criterios para considerar el territorio como no urbanizable y criterios constructivos para las	urbanismo: limitaciones a los usos del suelo en la zona inundable criterios para considerar el territorio como no urbanizable y criterios constructivos para las	urbanismo: limitaciones a los usos del suelo en la zona inundable criterios para considerar el territorio como no urbanizable y criterios constructivos para las edificaciones situadas	urbanismo: limitaciones a los usos del suelo en la zona inundable criterios para considerar el territorio como no urbanizable y criterios constructivos para las edificaciones situadas	Coordinación de la información de inundabilidad en los visores cartográficos de información territorial de las administraciones competentes	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca, DG Sostenibilidad de la Costa y el Mar)	Consejerías de Ordenación del Territorio y Protección Civil de las CCAA								
13.01.01								Medidas previstas para adaptar el planeamiento urbanístico	Ayuntamientos afectados	Consejerías de Ordenación del Territorio de las CCAA								
		Medidas de relocalización o retirada de actividades vulnerables	Ayuntamientos afectados	Consejerías de Ordenación del Territorio de las CCAA														
			Elaboración de guias técnicas y en su caso elaboración de normativa sobre criterios constructivos para la disminución vulnerabilidad de elementos expuestos en las zonas inundables	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca, DG Sostenibilidad de la Costa y el Mar)	Ministerio de Fomento. (DG Arquilectura, Vivienda y Suelo). Consejerías de Ordenación del Territorio de las CCAA. Consorcio de Compensación de Seguros													
		Realización de actividades formativas/campañas informativas	Consejerías de Ordenación del Territorio de las CCAA	Protección Civil (estatal y autonómica). MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca, DG Sostenibilidad de la Costa y el Mar)														

GUÍAS DE ADAPTACIÓN AL RIESGO DE INUNDACIÓN:

- 1. Edificaciones existentes: viviendas, comercio e industrias.
- 2. Agricultura y ganadería
- 3. Redes de energía, transporte y telecomunicaciones









Al	ивіто	
N	ACIONA	L Y
A	JTONÓN	/ICO

	me
Y	
0	
	13.

Código medida	Medidas	Actuaciones específicas	Administraciones responsables	Administraciones colaboradoras							
	Elaboración de estudios de las estimadación: leyes de recuencia de caudales, efecto del cambio climático, modelización de los riesgos de inundación; y su evaluación, etc. Elaboración de estudios disponibles para la estimación de las frecuencias y magnitudes de las avenidas Elaboración de estudios disponibles para la estimación de las frecuencias y magnitudes de las avenidas Elaboración de las estudios disponibles para la estimación de las estimación de las contactor de cartografía de las zonas inundables en los tramos pendientes Mejora de las evaluaciones de los efectos del cambio climático, modelización de los riesgos de inundación y su evaluación, etc. Mejora de las evaluaciones de los efectos del cambio climático sobre las inundaciones Actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación Revisión de los mapas de peligrosidad y riesgo Revisión y actualización de lo Organism cuenco de los Planes de Gestión MAGRAMA Organism cuenco de los riesgo de inundación de los Planes de Gestión	Creación de contenidos web sobre I+D+i e inundaciones Mejora de los estudios disponibles para la estimación de las cuen frecuencias y magnitudes de las avenidas Elaboración de estudios de mejora del conocimiento sobre la gestión del riesgo de							interés I+D+i	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca)	Protección Civil (estatal y autonómica)
			web sobre I+D+i e inundaciones	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca)	Protección Civil (estatal y autonómica)						
			MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca, DG Sostenibilidad de la Costa y el Mar)	Protección Civil (estatal y autonómica)							
			estudios de mejora del conocimiento sobre la gestión del riesgo de inundación: leyes de Elaboración de cartografía de las zonas inundables en los tramos pendientes	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca)	Protección Civil (estatal y autonómica)						
13.04.01		evaluaciones de los efectos del cambio climático sobre las	Oficina Española de Cambio Climático	CEDEX, MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca, DG Sostenibilidad de la Costa y el Mar)							
		MAGRAMA (DGA, y Organismos de cuenca)	Protección Civil (estatal y autonómica)								
					MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca)	Protección Civil (estatal y autonómica)					
			MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca)	Protección Civil (estatal y autonómica)							



AMBITO NACIONAL Y AUTONÓMICO

	Código medida	Medidas	Actuaciones específicas	Administraciones responsables	Administraciones colaboradoras
Y	15.01.01	Medidas para establecer o mejorar los sistemas de alerta meteorológica, incluyendo los sistemas de medida y predicción de temporales marinos	Ampliación de los fenómenos objeto de aviso	AEMET	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca, DG Sostenibilidad de la Costa y el Mar)
			Mejora coordinación con Organismos de cuenca y con protección civil estatal y autonómica	AEMET	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca, DG Sostenibilidad de la Costa y el Mar) y protección civil estatal y autonómica
			Mejora de la difusión y divulgación	AEMET	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca, DG Sostenibilidad de la Costa y el Mar)
		Medidas para	Elaboración y homologación de los planes de protección civil en caso de que éstos no estén redactados	Protección Civil (estatal y autonómica)	
	15.02.01	establecer o mejorar la planificación institucional de respuesta a emergencias de inundaciones a través	Actualización de los Planes de Protección Civil a lo establecido en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación	Protección Civil (estatal y autonómica)	
		de la coordinación con Planes de Protección Civil	Desarrollo del Plan Estatal, Planes Autonómicos e impulso planes de autoprotección	Protección Civil (estatal y autonómica)	
			Elaboración de los planes de actuación local en las ARPSIs	Ayuntamientos afectados	Protección Civil (autonómica y municipal)





EJEMPLO DIFUSIÓN E INCREMENTO RESILIENCIA. UK

An example of the type of community we are working with.

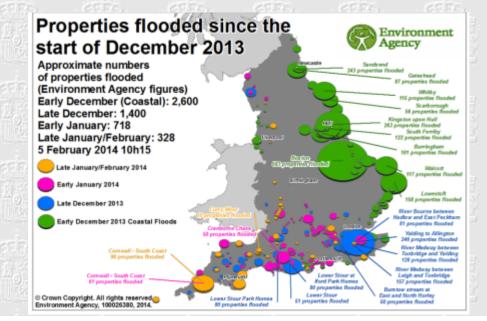


- Key messages:-
 - (a) Understanding the benefits and limitations of weather forecasting and warnings.
 - (b) Appreciation of the limitations of Government response and the capacity limitations of Infrastructure.

(c) Self help initiatives that could be used (Individual Property Protection).









we're prepared for COASTAL FLOODING in Lincolnshire - are you?

> make a plan; www.lincolnshireprepared.co.uk make a call: Floodline 0845 988 1188





AMBITO NACIONAL Y AUTONÓMICO

PROGRAMA DE MEDIDAS DE LOS P.G.R.I.

Código medida		Medidas	Actuaciones específicas	Administraciones responsables	Administraciones colaboradoras
			Elaboración y homologación de los planes de protección civil en caso de que éstos no estén redactados	Protección Civil (estatal y autonómica)	
16.01.02	Civil apoy asist inclu	es de Protección : acciones de /o a la salud, tencia financiera, ilda asistencia	Actualización de los Planes de Protección Civil a lo establecido en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación	Protección Civil (estatal y autonómica)	
	reub	l, así como icación temporal i población tada	Desarrollo del Plan Estatal y Planes Autonómicos e impulso planes de autoprotección	Protección Civil (estatal y autonómica)	
Administraci responsab		Administraciones colaboradoras Protección Civil (estatal y	Elaboración de los planes de actuación local en las ARPSIs	Ayuntamientos afectados	Protección Civil (autonómica y municipal)

			reut de la	il, así como bicación temporal a población tada	
Código medida	Medidas	Actuaciones específicas	Administraciones responsables	Administraciones colaboradoras	
		Medidas para potenciar la información general a los ciudadanos	Consorcio de Compensación de Seguros	Protección Civil (estatal y autonómicas) MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca, DG Sostenibilidad de la Costa y el Mar)	
		Medidas de información directa a los asegurados y perjudicados por siniestros	Consorcio de Compensación de Seguros		
	Promoción de seguros	Promoción del aseguramiento y perfeccionamiento de las actuales coberturas aseguradoras	Consorcio de Compensación de Seguros		C
16.03.01	frente a inundación sobre personas y bienes, incluyendo los seguros agrarios	Perfeccionamiento del tratamiento y explotación de datos asociados a la inundación	Consorcio de Compensación de Seguros	Protección Civil (estatal y autonómicas) MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca, DG Sostenibilidad de la Costa y el Mar)	m
		Colaboración con instituciones del sector público y privado	Consorcio de Compensación de Seguros		
		Reducción del precio de la cobertura del seguro	Consorcio de Compensación de Seguros		L
		Medidas para potenciar la información general a los agricultores. Promoción del	Entidad Estatal de Seguros Agrarios	Protección Civil (estatal y autonómica) MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca, DG Sostenibilidad de la	

Costa v el Mar)

Código medida	Medidas	Actuaciones específicas	Administraciones responsables	Administraciones colaboradoras
		Perfeccionamiento de las actuales coberturas aseguradoras. Mantener el apoyo del Estado a los módulos agrícolas u opciones en lineas ganaderas del seguro agrario con coberturas con riesgos extraordinarios donde se incluye las inundaciones	Entidad Estatal de Seguros Agrarios	



AMBITO DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA

Código medida	Medidas	Actuaciones específicas	Administraciones responsables	Administraciones colaboradoras	
13.04.02	Programa de mantenimiento y conservación de cauces	Desarrollo del programa de conservación y mejora del dominio público hidráulico	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca)		
13.04.02		Desarrollo e implantación de manuales de buenas prácticas	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca)		
		Redacción de normas de explotación de presas de titularidad estatal pendientes	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca)		
	Normas de gestión de la explotación de embalses que tengan un impacto significativo en el régimen hidrológico	de la explotación de embalses que tengan un impacto significativo en el régimen	Aprobación de las normas de explotación de las presas de titularidad estatal pendientes	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca)	
14.02.01			Redacción, por los titulares de las presas, de las normas de explotación de las presas de concesionario pendientes	Titulares de presas de concesionario	
		Aprobación de las normas de explotación de las presas de concesionario pendientes	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca)		
		Revisión y actualización de normas de explotación antiguas de presas de titularidad estatal	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca)		





AMBITO ARPSI

Código medida	Medidas	Actuaciones específicas	Administraciones responsables	Administraciones colaboradoras
	Medidas en cauce y llanura de inundación: Restauración fluvial, incluyendo medidas de retención natural del agua y reforestación de riberas	Redacción de proyectos de restauración fluvial	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca)	Consejerías de Medio Ambiente de las CCAA
14.01.02		Suscripción de convenios con Administraciones públicas, entidades privadas, particulares	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca)	Consejerías de Medio Ambiente de las CCAA
		Tramitación y ejecución de proyectos de restauración fluvial	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca)	Consejerías de Medio Ambiente de las CCAA
14.03.01	Mejora del drenaje de infraestructuras lineales: carreteras, ferrocarriles	Actualización normativa sobre diseño del drenaje transversal	Ministerio de Fomento	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca)
		Identificación, revisión y estudio de detalle de las tramos con insuficiente drenaje transversal, así como de otras infraestructuras que supongan un grave obstáculo al flujo	Titular de la infraestructura	Organismos de cuenca
		Ejecución de las obras de adaptación necesarias	Titular de la infraestructura	Organismos de cuenca





PROGRAMA DE MEDIDAS DE LOS P.G.R.I.

AMBITO ARPSI: Medidas en el cauce y llanura de inundación

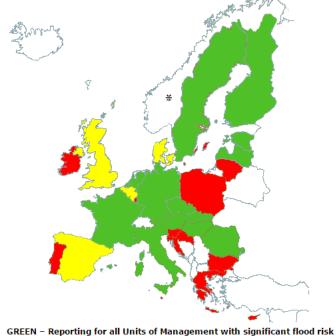






APROBACIÓN DE LOS PGRIS.

				1 11-1					
Country	Notification transposition (Art. 17, deadline 26.11.2009)	Competent authorities /Units of management (Art. 3, deadline notification 26.5.2010)*	Preliminary Flood Risk Assessment (Art. 4&5, deadline reporting 22.3.2012)	Flood Hazard & Flood Risk Maps (Art. 6, deadline reporting 22.3.2014)	Flood Risk Management Plans (Art 7, deadline reporting 22.3.2016)				
Netherlands	©	©	©	©					
Poland	©	©	©	©	\$ W	My	p.c.		
Portugal	©	©	©	©	the	part of the state	and the second second		
Romania	©	©	©	©		15			
Slovakia	©	©	\odot	©					
Slovenia	©	©	\odot	©					
Spain	©	©	\odot	©		1	AN		
Sweden	©	©	©	③				war.	
United Kingdom	©	©	©	©	YELLO		nits of Management v me, but not all, Units o		

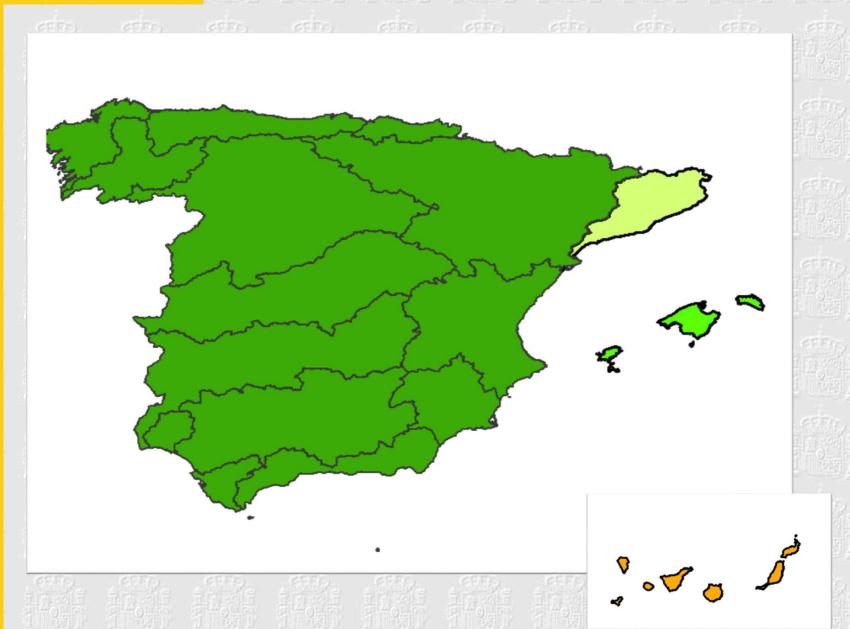








APROBACIÓN DE LOS PGRIS.









Medidas en ejecución gracias a fondos de adaptación al cambio climático.

- Estudio efectos del cambio climático en inundaciones
- Desarrollo de protocolos de comunicación
- Elaboración bases sistemas de alerta hidrológica
- Mejora del contenido del SNCZI y divulgación resultados mapas.
- Guías de adaptación al riesgo de inundación
- Inventarios de obras de defensa frente a inundaciones en Ebro
- Obras de mejora del estado de cauces en Albacete, Navarra,
 Madrid y Soria. Redacción de otros nuevos proyectos.





Publicación de informe sobre estado de la implantación de los PGRIs en junio de 2017.

Preparación del segundo ciclo de implantación de la Directiva de Inundaciones:

- Revisión de la EPRI y selección de ARPSIs: antes del 22 de diciembre 2018.
- Revisión de los mapas de peligrosidad y riesgo: antes del 22 de diciembre 2019
- Revisión de los PGRIs: antes del 22 de diciembre 2021.





- Contratos de apoyo a las Confederaciones Hidrográficas para la implantación del segundo ciclo de la Directiva de Inundaciones:
 - Revisión EPRI + ARPSIs
 - Revisión mapas de inundabilidad existentes
 - Elaboración de nuevos mapas de inundabilidad
 - Redacción de proyectos de infraestructuras verdes
 - Inventario de obras de drenaje insuficientes
 - Inventario de obras de defensa existentes
 - Jornadas de divulgación
 - Emisión de informes de seguimiento de los PGRIs





 Contratos para la elaboración de estudios de coste beneficio, viabilidad y priorización de obras estructurales incluidas en los PGRIs + PHC:

- Actualmente en los PHC+PGRI hay 60 obras estructurales propuestas para su ejecución por la AGE.
- De acuerdo con normativa existente, es necesario elaborar estudios de coste beneficio, impacto ambiental, disponibilidad de los terrenos, demanda social, etc.
- Con este trabajo, se van a realizar una priorización de las obras y la planificación de las inversiones.





ANTECEDENTES

Ley de Aguas (1985)

Artículo 11. Las zonas inundables.

- 1. Los terrenos que puedan resultar inundados durante las crecidas no ordinarias de los lagos, lagunas, embalses, ríos o arroyos, conservarán la calificación jurídica y la titularidad dominical que tuvieren.
- 2. Los Organismos de cuenca darán traslado a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de los datos y estudios disponibles sobre avenidas, al objeto de que se tengan en cuenta en la planificación del suelo y, en particular, en las autorizaciones de usos que se acuerden en las zonas inundables.
- 3. El Gobierno, por Real Decreto, podrá establecer las limitaciones en el uso de las zonas inundables que estime necesarias para garantizar la seguridad de las personas y bienes. Los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas podrán establecer, además, normas complementarias de dicha regulación.

Reglamento del DPH RD 849/1986

Artículo 14.

- 1. Los terrenos que puedan resultar inundados durante las crecidas no ordinarias de los lagos, lagunas, embalses, ríos o arroyos conservarán la calificación jurídica y la titularidad dominical que tuvieran.
- 2. El Gobierno, por Decreto, podrá establecer las limitaciones en el uso de las zonas inundables que estime necesarias para garantizar la seguridad de las personas y bienes. El Consejo de Gobierno de las Comunidades Autónomas podrá establecer, además, normas complementarias de dicha regulación (art. 11 de la LA).
- 3. Se consideran zonas inundables las delimitadas por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas cuyo periodo estadístico de retorno sea de quinientos años, a menos que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a propuesta del Organismo de cuenca fije, en expediente concreto, la delimitación que en cada caso resulte más adecuada al comportamiento de la corriente.



ANTECEDENTES

Reglamento del DPH RD 849/1986

Artículo 9.º

- 1. En la zona de policía de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce y con el fin de proteger el dominio público hidráulico y el régimen de corrientes, quedan sometidos a lo dispuesto en este Reglamento las siguientes actividades y usos del suelo:
 - a) Las alteraciones sustanciales del relieve natural del terreno.
 - b) Las extracciones de áridos.
 - c) Las construcciones de todo tipo, tengan carácter definitivo o provisional.
- d) Cualquier otro uso o actividad que suponga un obstáculo para la corriente en régimen de avenidas o que pueda ser causa de degradación o deterioro del dominio público hidráulico.

Artículo 14.

- 1. Los terrenos que puedan resultar inundados durante las crecidas no ordinarias de los lagos, lagunas, embalses, ríos o arroyos conservarán la calificación jurídica y la titularidad dominical que tuvieran.
- 2. El Gobierno, por Decreto, podrá establecer las limitaciones en el uso de las zonas inundables que estime necesarias para garantizar la seguridad de las personas y bienes. El Consejo de Gobierno de las Comunidades Autónomas podrá establecer, además, normas complementarias de dicha regulación (art. 11 de la LA).
- 3. Se consideran zonas inundables las delimitadas por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas cuyo periodo estadístico de retorno sea de quinientos años, a menos que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a propuesta del Organismo de cuenca fije, en expediente concreto, la delimitación que en cada caso resulte más adecuada al comportamiento de la corriente.



ANTECEDENTES

Modificación RDPH RD 9/2008

Artículo 9.

- 1. En la zona de policía de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce quedan sometidos a lo dispuesto en este Reglamento las siguientes actividades y usos del suelo:
 - a) Las alteraciones sustanciales del relieve natural del terreno.
 - b) Las extracciones de áridos.
 - c) Las construcciones de todo tipo, tengan carácter definitivo o provisional.
- d) Cualquier otro uso o actividad que suponga un obstáculo para la corriente en régimen de avenidas o que pueda ser causa de degradación o deterioro del estado de la masa de agua, del ecosistema acuático, y en general, del dominio público hidráulico.
- 2. Sin perjuicio de la modificación de los límites de la zona de policía, cuando concurra alguna de las causas señaladas en el artículo 6.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, la zona de policía podrá ampliarse, si ello fuese necesario, para incluir la zona o zonas donde se concentra preferentemente el flujo, al objeto específico de proteger el régimen de corrientes en avenidas, y reducir el riesgo de producción de daños en personas y bienes. En estas zonas o vías de flujo preferente sólo podrán ser autorizadas por el organismo de cuenca aquellas actividades no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dicha vía.

La zona de flujo preferente es aquella zona constituida por la unión de la zona o zonas donde se concentra preferentemente el flujo durante las avenidas, o vía de intenso desagüe, y de la zona donde, para la avenida de 100 años de periodo de retorno, se puedan producir graves daños sobre las personas y los bienes, quedando delimitado su límite exterior mediante la envolvente de ambas zonas.

A los efectos de la aplicación de la definición anterior, se considerará que pueden producirse graves daños sobre las personas y los bienes cuando las condiciones hidráulicas durante la avenida satisfagan uno o más de los siguientes criterios:

- a) Que el calado sea superior a 1 m.
- b) Que la velocidad sea superior a 1 m/s.
- c) Que el producto de ambas variables sea superior a 0,5 m2/s.



Se entiende por vía de intenso desagüe la zona por la que pasaría la avenida de 100 años de periodo de retorno sin producir una sobreelevación mayor que 0,3 m, respecto a la cota de la lámina de agua que se produciría con esa misma avenida considerando toda la llanura de inundación existente. La sobreelevación anterior podrá, a criterio del organismo de cuenca, reducirse hasta 0,1 m cuando el incremento de la inundación pueda producir graves perjuicios o aumentarse hasta 0,5 m en zonas rurales o cuando el incremento de la inundación produzca daños reducidos.



ANTECEDENTES

Modificación RDPH RD 9/2008





ANTECEDENTES



AGUA Y ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO

Madel 200



Informe del Defensor del Pueblo

1.1.4 Zonas urbanizables posiblemente inundables

Hemos informado en años anteriores acerca de la insoslayable necesidad de que la construcción en zonas inundables debe evitarse primordialmente por las administraciones urbanísticas. El artículo 11 LA dispone que si bien los terrenos que puedan resultar inundados durante las crecidas no ordinarias de los lagos, lagunas, embalses, ríos o arroyos, conservarán la calificación jurídica y la titularidad dominical que tuvieren, los organismos de cuenca deben dar traslado a las administraciones competentes en ordenación del territorio y urbanismo de los datos y estudios disponibles sobre avenidas, para que sean tenidos en cuenta en la planificación del suelo y, en particular, en las autorizaciones de usos que se acuerden en las zonas inundables. Es más, el apartado 3 permite que el Gobierno por real decreto establezca las limitaciones en el uso de las zonas inundables, que estime necesarias para garantizar la seguridad de las personas y los bienes. Los consejos de gobierno de las comunidades autónomas podrán establecer normas complementarias de esa regulación.

Es decir, es preciso tener en consideración los siguientes usos dentro de los límites de una vía de intenso desagüe:

- Uso agrícola, como tierras de labranza, pastos, horticultura, viticultura, césped, selvicultura, viveros al aire libre y cultivos silvestres.
- Uso industrial-comercial, como áreas de almacenaje temporal, zonas de aparcamiento, etc.
- Usos residenciales, como césped, jardines, zonas de juego, etc.
- Usos recreativos públicos y privados, como campos de golf, pistas deportivas al aire libre, zonas de descanso, circuitos de excursionismo de equitación, cotos de caza, etc.

En tanto que en la zona inundable fuera de la vía de intenso desagüe, se recomienda atender a las siguientes limitaciones:

- Las futuras edificaciones de carácter residencial deben tener la planta baja, o el sótano si lo hubiere, a una cota tal que no se vean afectados por la avenida de 100 años, ni se produzca la condición de inundación peligrosa con la de 500 años.
- Las construcciones no residenciales (industriales, comerciales, etc) deben situarse a cotas suficientes para evitar que durante la avenida de 100 años se produzcan alturas de inundación sobre el suelo superiores a 0,5 m salvo que se hubiera adoptado en todo el contorno medidas impermeabilizadoras hasta el nivel de dicha avenida.



ANTECEDENTES

Transposición de la Directiva de Inundaciones

11184 Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL
SUPREMO CONTRA
RECURSO DE LA
GENERALITAT VALENCIANA
EN AÑO 2012 CONTRA RD
903/2010 DE EVALUACIÓN
Y GESTIÓN DEL RIESGO DE
IINUNDACIÓN.

Asimismo, la modificación operada sobre el RDPH es respetuosa con la motivación que fundamentó la desestimación del recurso nº 450/2010 interpuesto precisamente por la Comunidad Valenciana contra el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, resuelto por la Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de enero de 2012.

A tal efecto, y dada su relevancia para este caso, se extraen una serie de pasajes que resultan aplicables al actual estado de cosas, al apreciarse identidad substancial entre las cuestiones litigiosas planeadas en su día y el objeto del requerimiento que ahora se contesta:

"OCTAVO.- Las demás cuestiones que sustentan el presente recurso contencioso administrativo tienen como común denominador que el artículo 15.1 y del punto h.5, primer párrafo del punto I de la parte A del Anexo del real decreto recurrido, no ha respetado las competencias constitucionalmente atribuidas a las Comunidades Autónomas ni en materia de urbanismo y ordenación del territorio, ni en materia de aguas.

El artículo 15, en relación con el apartado del anexo, que se recurre y cuyo contenido hemos transcrito supra , se dicta al amparo de la competencia exclusiva del Estado en materia de seguridad pública, prevista en el artículo 149.1.29ª de la CE . Y desde esta perspectiva, conviene tener en cuenta que el real decreto pretende buscar las soluciones más eficaces, complementando las ideadas y plasmadas hasta ahora en la Ley de Protección Civil de 1985 antes citada, en la Ley de Costas de 1988, en el TR de la Ley de Aguas de 2001 y o en el TR de la Ley del Suelo de 2008. Teniendo en cuenta la insuficiencia de los medios previstos hasta ahora para la lucha eficaz contra este tipo de calamidades, y para garantizar la seguridad de las personas y bienes frente a las inundaciones.





ANTECEDENTES

Normativa de las CCAA y Planes hidrológicos de cuenca

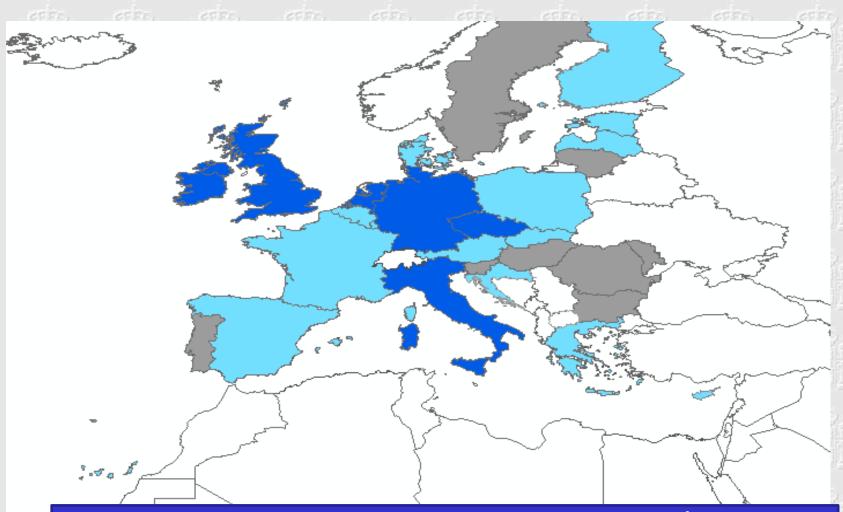






ANTECEDENTES

Normativa de otros países europeos





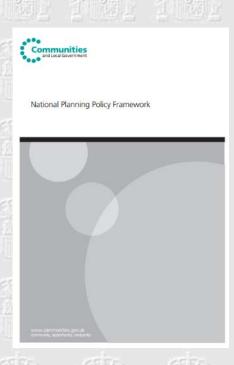
EN AZUL OSCURO: PAISES QUE BUEN NIVEL DE COORDINACIÓN ENTRE INUNDACIONES Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



ANTECEDENTES

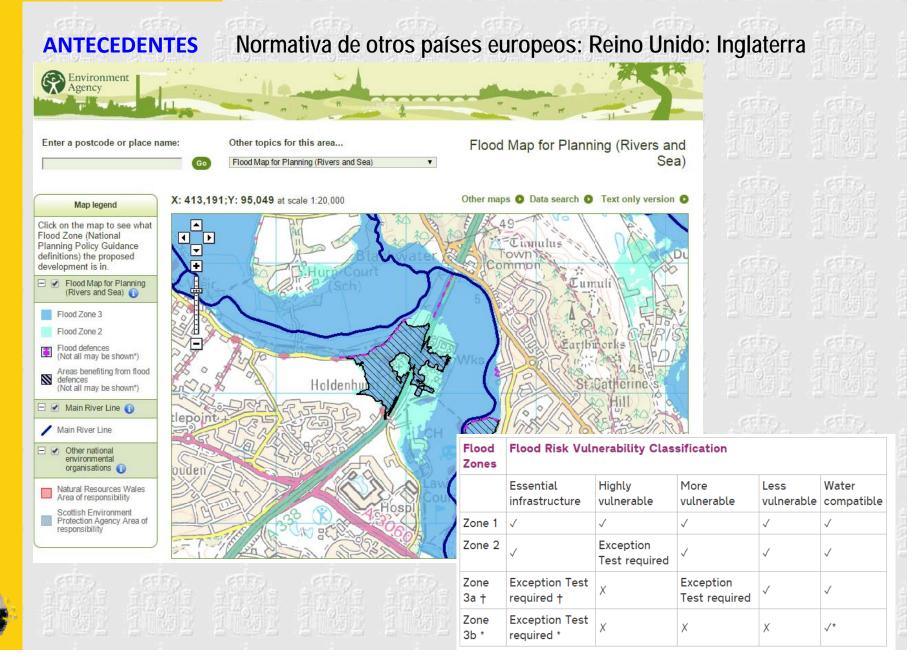
Normativa de otros países europeos: Reino Unido: Inglaterra

Flood Zone	Definition			
Zone 1 Low Probability	Land having a less than 1 in 1,000 annual probability of river or sea flooding. (Shown as 'clear' on the Flood Map - all land outside Zones 2 and 3)			
Zone 2 Medium Probability	Land having between a 1 in 100 and 1 in 1,000 annual probability of river flooding; or Land having between a 1 in 200 and 1 in 1,000 annual probability of sea flooding. (Land shown in light blue on the Flood Map)			
Zone 3a High Probability	Land having a 1 in 100 or greater annual probability of river flooding; or Land having a 1 in 200 or greater annual probability of sea flooding. (Land shown in dark blue on the Flood Map)			
Zone 3b The Functional Floodplain	This zone comprises land where water has to flow or be stored in times of flood. Local planning authorities should identify in their Strategic Flood Risk Assessments areas of functional floodplain and its boundaries accordingly, in agreement with the Environment Agency. (Not separately distinguished from Zone 3a on the Flood Map)			











ANTECEDENTES

Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Artículo 21. Situaciones básicas del suelo.

- 1. Todo el suelo se encuentra, a los efectos de esta ley, en una de las situaciones básicas de suelo rural o de suelo urbanizado.
- 2. Está en la situación de suelo rural:
- a) En todo caso, el suelo preservado por la ordenación territorial y urbanística de su transformación mediante la urbanización, que deberá incluir, como mínimo, los terrenos excluidos de dicha transformación por la legislación de protección o policía del dominio público, de la naturaleza o del patrimonio cultural, los que deban quedar sujetos a tal protección conforme a la ordenación territorial y urbanística por los valores en ellos concurrentes, incluso los ecológicos, agrícolas, ganaderos, forestales y paisajísticos, así como aquéllos con riesgos naturales o tecnológicos, incluidos los de inundación o de otros accidentes graves, y cuantos otros prevea la legislación de ordenación territorial o urbanística.
- b) El suelo para el que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, hasta que termine la correspondiente actuación de urbanización, y cualquier otro que no reúna los requisitos a que se refiere el apartado siguiente.
- 3. Se encuentra en la situación de suelo urbanizado el que, estando legalmente integrado en una malla urbana conformada por una red de viales, dotaciones y parcelas propia del núcleo o asentamiento de población del que forme parte, cumpla alguna de las siguientes condiciones:
 - a) Haber sido urbanizado en ejecución del correspondiente instrumento de ordenación.
- b) Tener instaladas y operativas, conforme a lo establecido en la legislación urbanística aplicable, las infraestructuras y los servicios necesarios, mediante su conexión en red, para satisfacer la demanda de los usos y edificaciones existentes o previstos por la ordenación urbanística o poder llegar a contar con ellos sin otras obras que las de conexión con las instalaciones preexistentes. El hecho de que el suelo sea colindante con carreteras de circunvalación o con vías de comunicación interurbanas no comportará, por sí mismo, su consideración como suelo urbanizado.
- c) Estar ocupado por la edificación, en el porcentaje de los espacios aptos para ella que determine la legislación de ordenación territorial o urbanística, según la ordenación propuesta por el instrumento de planificación correspondiente.





ANTECEDENTES

Reuniones de coordinación para redacción de los PGRIs



Jornada de presentación de los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación con administraciones de Ordenación del Territorio y Urbanismo

imprimir

Descargar en PDF

Descargar en PDF

Como parte del proceso de información y consulta pública de los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación, el pasado 25 de marzo de 2015 se celebró una jornada de presentación con la participación de las administraciones de Ordenación del Territorio y Urbanismo y los organismos de cuenca acerca de los contenidos y medidas de estos Planes.

Las presentaciones realizadas durante la

jornada se pueden descargar en estos enlaces:

- Descargar programa.
- La gestión de los riesgos de inundación. Directiva 2007/06, SNCZI y Planes del Riesgo de Inundación
- Planificación urbana y prevención de riesgos. El papel de la legislación y los sistemas de información
- Urbanismo, ordenación del territorio y zonas inundables en el ámbito de Andalucía
- Urbanismo, ordenación del territorio y zonas inundables en el ámbito de Cataluña
- Urbanismo, ordenación del territorio y zonas inundables en el ámbito de la Comunidad Valenciana
- Urbanismo, ordenación del territorio y zonas inundables en el ámbito del País Vasco

Destacados

Borrador Orden ejercicio de los AMAs para la vigilancia del DPH

Ayuda

Informes sobre autorizaciones de vertido 2015

Noticias sobre Agua

06/06/2017

La reserva hidráulica española se encuentra al 56,5% de su capacidad

30/05/2017

La reserva hidráulica española se encuentra al 57.2% de su capacidad

Noticias sobre Agua

Ver todas las noticias

Voluntariado en Ríos

Primer borrador de modificación del RDPH.



http://www.mapama.gob.es/es/agua/formacion/PGRI_administraciones_OTyU.aspx



RESUMEN DE LA TRAMITACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL RDPH

27/05/2015	Presentación a título informativo en el Pleno del Consejo Nacional del Agua (102 miembros: (CCAA, Sindicatos, Usuarios Agua, FEMP, ONGs, AGE, etc)
15/07/2015 - 16/08/2015	Participación pública a través de la WEB del MAGRAMA (art. 16, Ley 27/2006, de 18 de julio) (recibidas en total 30 alegaciones, gran parte de las otras materias que modificaba el RDPH, no de inundaciones)
07/2015	Solicitud de informes a Ministerios. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (artículo 24.3 de LG) Ministerio de Industria, Energía y Turismo (artículo 24.1.b) de LG) Ministerio de Fomento (artículo 24.1.b) de LG Consejo de Obras Públicas (artículo 24.1.b) de LG Ministerio del Interior (artículo 24.1.b) de LG
09/09/2015	 Ministerio del Interior (artículo 24.1.b) de LG Sometido a audiencia del Consejo Asesor de Medio Ambiente (art. 19 Ley 27/2006, de 18 de julio)
10/09/2015	Envío del proyecto de RD a los 102 miembros del Consejo Nacional del Agua
30/09/2015	Sometido a informe al Pleno del Consejo Nacional del Agua (art. 20 TRLA)
29/10/2015	Sometido a informe de la Comisión Nacional de Protección Civil (representantes de todas las CCAA y de la AGE)
21/07/2016	Sometido a informe del Consejo de Estado
9/12/2016	Aprobación por el Consejo de Ministros, previo informe de todos los Ministerios
29/12/2016	Publicación en el BOE





OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN DEL RPDH

ZONA DE FLUJO PREFERENTE: ARTÍCULOS 9 BIS, 9 TER Y 9 QUATER:

- Identificar lo que se considera vulnerable frente a las avenidas.
- Establecer excepciones que permitan la construcción de edificaciones en determinados casos:
 - i. Edificaciones para usos agrícolas y otros usos
 - ii. Suelos en situación de urbanizado
 - iii. Municipios con importante superficie de la zona de flujo preferente
- Fomentar la toma de medidas frente a las inundaciones: declaración responsable.
- Transparencia: Inscripción en el Registro de la Propiedad





TAMAÑO DE LA ZONA DE FLUJO PREFERENTE:







TAMAÑO DE LA ZONA DE FLUJO PREFERENTE:







TAMAÑO DE LA ZONA DE FLUJO PREFERENTE Y ZONA DE POLICÍA









OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN DEL RPDH

ZONA INUNDABLE ARTICULO 14.BIS:

- Establecer condicionantes básicos de diseño de edificaciones para viviendas y garajes en suelos actualmente en situación de suelo rural.
- Recomendaciones sobre la ubicación de elementos esenciales (hospitales, centros escolares o sanitarios, residencias de personas mayores o de personas con discapacidad, centros deportivos o grandes superficies comerciales...)
- Recomendaciones para viviendas en suelos en situación de suelo urbanizado.
- Fomentar la toma de medidas frente a las inundaciones: declaración responsable.



Transparencia: Inscripción en el Registro de la Propiedad



ZONA INUNDABLE ARTICULO 14.BIS: SUELOS EN SITUACIÓN DE SUELO RURAL

- a) Las edificaciones se diseñarán teniendo en cuenta el riesgo de inundación existente y los nuevos usos residenciales se dispondrán a una cota tal que no se vean afectados por la avenida con periodo de retorno de 500 años, debiendo diseñarse teniendo en cuenta el riesgo y el tipo de inundación existente. Podrán disponer de garajes subterráneos y sótanos, siempre que se garantice la estanqueidad del recinto para la avenida de 500 años de período de retorno, se realicen estudios específicos para evitar el colapso de las edificaciones, todo ello teniendo en cuenta la carga sólida transportada, y además se disponga de respiraderos y vías de evacuación por encima de la cota de dicha avenida. Se deberá tener en cuenta su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.
- b) Se evitará el establecimiento de servicios o equipamientos sensibles o infraestructuras públicas esenciales tales como, hospitales, centros escolares o sanitarios, residencias de personas mayores o de personas con discapacidad, centros deportivos o grandes superficies comerciales donde puedan darse grandes aglomeraciones de población, acampadas, zonas destinadas al alojamiento en los campings y edificios de usos vinculados, parques de bomberos, centros penitenciarios, depuradoras, instalaciones de los servicios de Protección Civil, o similares. Excepcionalmente, cuando se demuestre que no existe otra alternativa de ubicación, se podrá permitir su establecimiento, siempre que se cumpla lo establecido en el apartado anterior y se asegure su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.





ZONA INUNDABLE ARTICULO 14.BIS: SUELOS EN SITUACIÓN DE SUELO URBANIZADO

2. En aquellos suelos que se encuentren a en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, en la situación básica de suelo urbanizado, podrá permitirse la construcción de nuevas edificaciones, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, lo establecido en las letras a) y b) del apartado 1

ZONA INUNDABLE ARTICULO 14.BIS: EDIFICACIONES YA EXISTENTES

3. Para los supuestos anteriores, y para las edificaciones ya existentes, **las administraciones competentes fomentarán la adopción de medidas de disminución de la vulnerabilidad** y autoprotección, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y la normativa de las comunidades autónomas.



		Z	ona de flujo preferente (ZF	Zona inundable (ZI)		
Uace	Suelo rural (art. 9 bis)	Suelo urbanizado (art. 9 ter)	Régimen especial municipios alta inundabilidad (art. 9 qualer)	Suelo rural (art. 14 bis 1)	Suelo urbanizado (art. 14 bis 2)	
Centros escolares o sanitarios, residencias de centros deportivos, centros penitenciarios, par Protección Civil	No	No	Solo si no existe una ubicación alternativa y diseñados con condicionantes de segundad	Se evitará, excepto si no existe ubicación alternativa y diseñados con condicionantes de	Podrá permitirse teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, condicionantes de seguridad	
Grandes superficies comerciales donde pueda población	No	No	No	seguridad		
Edificaciones, obras de reparación, rehabilitación o cambios de uso, garajes subtertáneos, sidanos y aparcamientos en superficie, y otras edificaciones bajo nasante	Nuevas edificaciones para usos nesidenciales	No	Si, con condicionantes de seguridad y lip ante destinada a vivienda del edificio a una cota tal que no se vea afectada por la avenida de T=500 años	Si, Auera de la zona de policia. Con condicionantes de seguridad y la parte destinada a vivienda del edificio a una cota tal que no se vea afectada por la avenida de T=500 avenida de T=500	Si, con condicionantes de seguridad y la parte destrada a vivienda del edificio a una cota tal que no se vea afectada por la avenida de T=500 años	Si, teriendo en cuenta, en la medida de lo posible, los condicionantes de segunidad del art. 14 bis 1 (suelo rural)
	Resto	No	Si, con condicionantes de seguridad	Si, con condicionantes de seguridad	Si, con condicionantes de seguridad	Si, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, condicionantes de seguridad
Instalaciones que manejen productos que pud humana y el entomo como gasolineras, depun residuos, instalaciones eléctricas de media y a	No			Si, con condicionantes de seguridad		
Acampadas, zonas de alojamiento y edificios o	No		Si, con condicionantes de seguridad y fuera de la zona de policía	Se evitará excepto si no existe ubicación	Podrá permitirse teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, condicionantes de segundad	
Depuradoras aguas residuales urbanas		5olo si no existe una ubicación alternativa o son sistemas de depuración compatibles con la inundación		Solo si no existe una uticación alternativa o son sistemas de depuración compatities con la inundación		alternativa y diseñados con condicionantes de seguridad
Invernaderos, cerramientos y vallados no pem almacenamiento de residuos y otros según art	No	Estas actividades no se suelen dar en suelos urbanizados.	No	5i	Si	
Relienos que modifiquen la capacidad de desa contempladas en el art. 126 ter del RDPH	No	de existir deberán garantizarse, al menos, los condicionantes de	Si	5i	Si	
Granjas y oriaderos de animales incluidos en e	No	seguridad pertinentes	Si, con condicionantes de seguridad y Auera de la zona de policía	Si	Si	
infraestructuras lineales paraielas al cauce	Solo si no existe otra atemativa viable de trazado y diseñado para minimizar riesgo		Solo si no existe otra alternativa viable de trazado y diseñado para minimizar riesgo	Si	Si Si	
Infraestructuras de saneamiento, abastecimies obras de conservación, mejora y protección de	Si	Si	Si	Si	Si	
Edificaciones uso agrícola con un máximo d aprovechamiento del agua según arts. 9 y s	Si, con condicionantes de seguridad	Si, con condicionantes de seguridad	Si, con condicionantes de seguridad	Si	Si Si	

Limitaciones de usos aplicables a nivel estatal (art. 9 bis, 9 ter, 9 quáter y 14 bis del RDPH)

Los usos en las zonas inundables: Directiva de Inundaciones,
 Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico











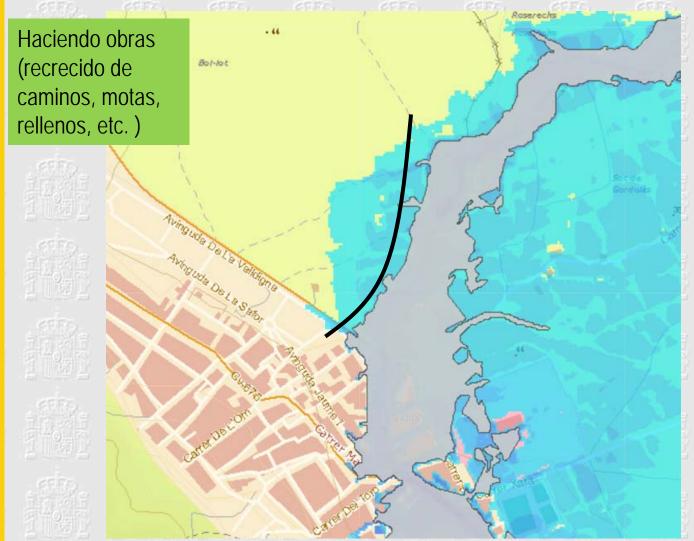
¿CÓMO CONSEGUIR QUE LOS NUEVOS USOS RESIDENCIALES SE DISPONGAN A UNA COTA TAL QUE NO SE VEAN AFECTADOS POR LA AVENIDA DE 500 AÑOS?:

- Uso residencial de un edificio: parte destinada de un edificio a vivienda.
- ¿Cómo se puede diseñar para que no se vean afectados?
 - Haciendo obras (recrecido de caminos, motas, rellenos, etc.) para que la zona no sea inundable, con esto, desaparecen todas las limitaciones, siempre que no se afecte a terceros.
 - En alturas de inundación pequeñas: sobreelevando la rasante de edificios
 - En alturas de inundación grandes: dejando los bajos del edificio para locales comerciales o zonas comunes.
 - Construyendo muros perimetrales diseñados para aguantar el empuje del agua y que no produzcan afecciones a terceros.
 - Casos excepcionales en suelos urbanos sobre ZFP: medidas tipo "resistir"





¿CÓMO CONSEGUIR QUE LOS NUEVOS USOS RESIDENCIALES SE DISPONGAN A UNA COTA TAL QUE NO SE VEAN AFECTADOS POR LA AVENIDA DE 500 AÑOS?:







¿CÓMO CONSEGUIR QUE LOS NUEVOS USOS RESIDENCIALES SE DISPONGAN A UNA COTA TAL QUE NO SE VEAN AFECTADOS POR LA AVENIDA DE 500 AÑOS?:

Sobre elevando la

rasante de edificios







¿CÓMO CONSEGUIR QUE LOS NUEVOS USOS RESIDENCIALES SE DISPONGAN A UNA COTA TAL QUE NO SE VEAN AFECTADOS POR LA AVENIDA DE 500 AÑOS?:







¿CÓMO CONSEGUIR QUE LOS NUEVOS USOS RESIDENCIALES SE DISPONGAN A UNA COTA TAL QUE NO SE VEAN AFECTADOS POR LA AVENIDA DE 500 AÑOS?:







¿CÓMO CONSEGUIR QUE LOS NUEVOS USOS RESIDENCIALES SE DISPONGAN A UNA COTA TAL QUE NO SE VEAN AFECTADOS POR LA AVENIDA DE 500 AÑOS?:

Planta baja como zonas comunes







GARAJES Y RIESGOS DE INUNDACIÓN

Otro muerto en Los Alcázares y dos nuevas víctimas en Valencia en las inundaciones por la gota fría

ECODIARIO.ES

EUROPA PRESS

EFE

Se trata de un hombre de 47 años cuya esposa contactó, poco antes de las 23 horas del lunes, con efectivos de la Unidad Militar de Emergencias (UME) desplazados a Los Alcázares para indicarles que su marido se había dirigido al garaje de la vivienda, que estaba inundado, para comprobar el estado del vehículo y que no había regresado.

Los buzos de la UME y efectivos del Parque de bomberos del Mar Menor iniciaron la búsqueda y localizaron el cuerpo y una ambulancia del Servicio Murciano de Salud con personal de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias confirmó el fallecimiento. El suceso ha ocurrido en una vivienda de la Calle Calixto Sanchez Madrid.

Podría haber una tercera víctima

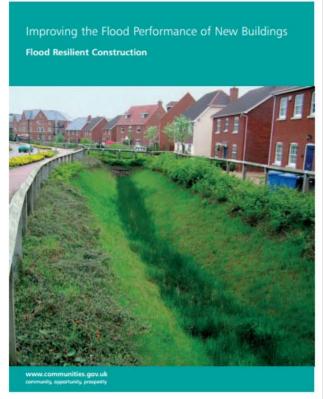
Los bomberos de Murcia han encontrado también este martes el cuerpo sin vida de una joven flotando en una acequia en la pedanía de San José de la Vega,





CRITERIOS CONSTRUCTIVOS EN ZONAS INUNDABLES EN OTROS PAÍSES



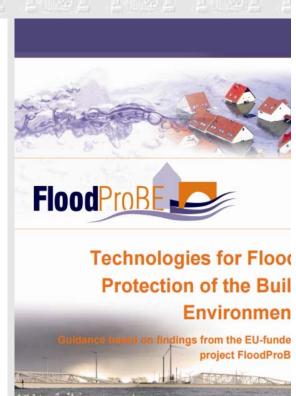






Interim guidance for improving the flood resistance of domestic and small business properties

October 2003



Technologies for the Cost-effective Flood Protection of the Built Environment





CRITERIOS CONSTRUCTIVOS EN ZONAS INUNDABLES EN OTROS PAÍSES



Cómo proteger su vivienda y propiedad de los daños ocasionados por inundaciones

Ideas de mitigación para reducir las pérdidas ocasionadas por inundaciones

octubre de 2010



Homeowner's Guide to Retrofitting

Six Ways to Protect Your Home From Flooding FEMA P-312, 3rd Edition / June 2014

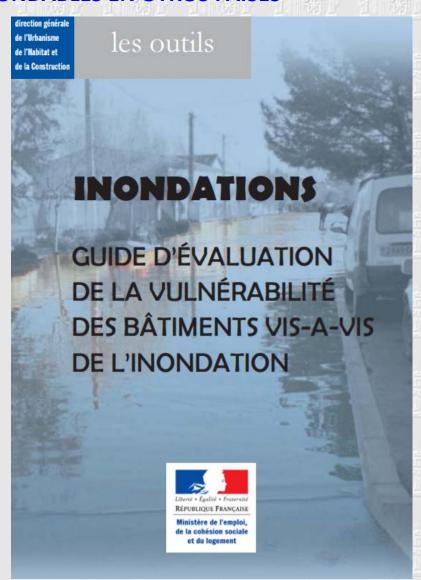






CRITERIOS CONSTRUCTIVOS EN ZONAS INUNDABLES EN OTROS PAÍSES









HERRAMIENTAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL RDPH

Índice

DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN LAS LIMITACIONES A DEL SUELO EN LAS ZONAS INUNDABLES DE ORIGEN FLU

7 de junio de 2017

1.2.- Antecedentes 2 GUÍA TÉCNICA DE APOYO A LA APLICACIÓN DEL REGLAME 2.- CAPITULO II: CRITERIOS DE APLICACIÓN. 6 2.5.- Zonas inundables de origen fluvial en cauces de dominio público marítimo terrestre. 13 4.- CAPITULO IV: LIMITACIONES A LOS USOS DEL SUELO EN ZONA DE FLUJO PREFERENTE......22 8.- ANEXO I: LISTADO DE ACTIVIDADES QUE NECESITAN DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL 9.- ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL RIESGO DE INUNDACIÓN. 5 10.-ANEXO III: ENLACES WEB GUÍAS INTERNACIONALES PARA LA REDUCCIÓN DE LA Los usos en las zonas inundables: Directiva de Inundaciones. Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico







EN LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN ril de 2017

> Elaboración de la guía para la reducción de la vulnerabilidad de edificios



www.inclam.com







CAMBIO CLIMÁTICO E INUNDACIONES











Biblioteca > floods_programme_1 > b_wq_f_on_floods

EUROPA > Comisión Europea > CIRCABC



Biblioteca

La librería es el espacio en el que se almacenan, gestionan y comparten contenidos.

Menú principal

- Avrida

Bienvenidos a CIRCABC

Centro de Recursos de Comunicación e Inf

Empezar a utilizar CIRCABC:

Va a acceder a un espacio compartido. Pulseaquípara volver al anterior grupo de interés.

de interés.

Listar categorías

Acceder

▼ Espacios

Título ▼	Fecha de creación
19th meeting - 14-15/04/2016	4 marzo 2016 18:53
10th meeting - 19-20/10/2011	11 abril 2011 16:09
11th meeting - 19/4/2012	12 febrero 2011 15:02
12th meeting - 16-17/10/2012	20 septiembre 2012 11:46
△ 13th meeting - 18-19/04/2013	6 abril 2013 00:59
14th meeting - 17/10/2013	11 septiembre 2013 18:20
△ 15th meeting - 31/03 - 02/04/2014	24 febrero 2014 14:16
16th meeting - 8-10/10/2014	1 octubre 2014 11:32
17th meeting - 11-12/03/2015	1 octubre 2014 12:00
18th meeting - 22-23/10/2015	8 septiembre 2015 11:59
△ 1st meeting - 7/5/2007	7 enero 2007 12:01
20th meeting - 04-06/10/2016	2 septiembre 2016 12:04
21st meeting - 15-16/03/2017	6 febrero 2017 10:50
2nd meeting - 19/10/2007	7 mayo 2007 13:16
△ 3rd meeting - 16-17/4/2008	7 mayo 2007 16:18
4th meeting - 22-23/10/2008	7 mayo 2008 12:06
▶ 5th meeting - 20/5/2009	9 abril 2009 10:54
https://december 10.00000000000000000000000000000000000	9 septiembre 2009 12:15
Tth meeting - 27/4/2010	10 enero 2010 15:52
№ 8th meeting - 27-28/10/2010	10 septiembre 2010 11:34
https://www.pst.neeting - 31/3-1/4/2011	11 enero 2011 11:19
Mandate	7 enero 2007 15:04





WFD CIRCA: "Implementing the Water Framework Directive and the Floods Directive"
Bienvenido al grupo de interés 'WFD CIRCA: "Implementing the Water Framework Directive and the Floods Directive".



MINISTERIO DEL INTERIOR









La Directiva de Inundaciones, Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, Planes de Gestión del Riesgo de Inundación y modificación del RDPH

Valencia, 14 de junio de 2017

Fco. Javier Sánchez Martínez
Consejero técnico
Dirección General del Agua.

